

Última actualización: 2018-02-13

Información del indicador

Objetivo 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Meta 17.18: De aquí a 2020, mejorar el apoyo al fomento de la capacidad de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos fiables, oportunos y de alta calidad desglosados por ingresos, género, edad, raza, Etnicidad, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características relevantes en contextos nacionales.

Indicador 17.18.2: Número de países que cuentan con una legislación estadística nacional que cumple con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales

Indicadores relacionados

Ninguno

Organizaciones internacionales responsables del seguimiento global

Asociación de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI (PARÍS21)

Definición, conceptos y clasificaciones

Definición:

El indicador se refiere al número de países que cuentan con una legislación estadística nacional que cumple con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales. Esto se refiere al número de países que cuentan con una legislación estadística que respeta los principios de UNFOP.

Conceptos:

Legislación estadística nacional: La ley de estadística define reglas, regulaciones y medidas con respecto a la

organización, gestión, seguimiento e inspección de las actividades estadísticas de manera sistemática, solidez, eficacia y eficiencia para asegurar la cobertura total, la precisión y la coherencia con los hechos a fin de proporcionar referencia para la dirección de políticas, la

planificación socioeconómica y contribuir al desarrollo del país para lograr riqueza, cultura, bienestar y equidad.

Principios fundamentales de las estadísticas oficiales de la ONU

Los Principios Fundamentales para las Estadísticas Oficiales adoptados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en su Sesión Extraordinaria del 11 al 15 de abril de 1994 son:

Principio 1. Las estadísticas oficiales proporcionan un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad, sirviendo al gobierno, a la economía y al público con datos sobre la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, las agencias estadísticas oficiales deben compilar y poner a disposición de manera imparcial estadísticas oficiales que cumplan la prueba de utilidad práctica para honrar el derecho de los ciudadanos a la información pública.

Principio 2. Para conservar la confianza en las estadísticas oficiales, los organismos de estadística deben decidir según consideraciones estrictamente profesionales, incluidos principios científicos y ética profesional, sobre los métodos y procedimientos para la recopilación, el procesamiento, el almacenamiento y la presentación de datos estadísticos.

Principio 3. Para facilitar una correcta interpretación de los datos, los organismos de estadística deben presentar información según estándares científicos sobre las fuentes, métodos y procedimientos de las estadísticas.

Principio 4. Los organismos de estadística tienen derecho a comentar sobre interpretaciones erróneas y uso indebido de las estadísticas.

Principio 5. Los datos con fines estadísticos podrán extraerse de todo tipo de fuentes, ya sean encuestas estadísticas o registros administrativos. Las agencias estadísticas deben elegir la fuente teniendo en cuenta la calidad, la puntualidad, los costes y la carga para los encuestados.

Principio 6. Los datos individuales recopilados por los organismos de estadística para la elaboración estadística, ya sean de personas naturales o jurídicas, serán estrictamente confidenciales y utilizados exclusivamente con fines estadísticos.

Principio 7. Las leyes, reglamentos y medidas bajo las cuales operan los sistemas estadísticos deben hacerse públicas.

Principio 8. La coordinación entre los organismos de estadística dentro de los países es esencial para lograr coherencia y eficiencia en el sistema estadístico.

Principio 9. El uso por parte de los organismos estadísticos de cada país de conceptos, clasificaciones y métodos internacionales promueve la coherencia y eficiencia de los sistemas estadísticos en todos los niveles oficiales.

Principio 10. La cooperación bilateral y multilateral en estadística contribuye al mejoramiento de los sistemas de estadísticas oficiales en todos los países.

Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos

Fuentes de datos

Encuesta ODS PARIS21 (Enviar cuestionario(s) al país)

Obtener datos directamente de la base de datos/sitio web del país

Encuesta/compilación conjunta con agencia nacional y entidad internacional

Cobertura: Todos los países

Método de recopilación de datos

Encuesta en línea

El Director General (DG) de NSO

Calendario de recopilación de datos

Primer trimestre de 2018

Calendario de publicación de datos

Primer trimestre de 2018

Proveedores de datos

Oficinas Nacionales de Estadísticas (ONE) de los países

Compiladores de datos

PARÍS21

Otras consideraciones metodológicas

Justificación

Se considerará que la ley de estadísticas de un país cumple con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas si la ley contiene disposiciones relacionadas con los diez Principios.

Comentario y limitaciones

La información sobre el indicador se recopila a través de una encuesta a las ONE. La baja tasa de respuesta (37%) significa que la interpretación de los datos está sujeta a cautela.

Método de cálculo

Indicador 17.18.2 =

∑ Países cuyas leyes tienen disposiciones relativas a los diez Principios

Tratamiento de los valores faltantes (i) a nivel de país y (ii) a nivel regional

- **A nivel de país**

No se tratan los valores faltantes a nivel de país

- **A nivel regional y global**

No hay tratamiento de los valores faltantes a nivel regional y global.

Agregaciones regionales

No hay tratamiento de los valores faltantes a nivel regional y global.

Métodos y orientaciones disponibles para los países para la recopilación de datos a nivel nacional

- Metodología utilizada para la recopilación de datos a nivel nacional

Encuesta ODS PARIS21 a través de formulario online.

- Recomendaciones y directrices internacionales disponibles para los países.

PARIS21 completó previamente la encuesta para los países que cumplen con el Código de prácticas de estadísticas europeas. El Código de prácticas de las estadísticas europeas es coherente con los principios fundamentales de las estadísticas oficiales. Por lo tanto, el cumplimiento del Código de prácticas de ESS equivale al cumplimiento de los 10 principios.

Garantía de calidad

- Prácticas y directrices para el aseguramiento de la calidad seguida en el organismo compilador.

Consulta con países para consultar información disponible en línea.

- Proceso de consulta a los países sobre los datos nacionales presentados a la Base de Datos de Indicadores de los ODS.

Consulta a través de llamadas telefónicas y correos electrónicos.

Disponibilidad y desagregación de datos

Disponibilidad de datos:

Se encuestaron 225 países. Sólo hay datos disponibles para 83 países.

Series de tiempo:

2017.

Desagregación:

No se utiliza ningún nivel de desagregación para el indicador.

Referencias y documentación

URL: <https://unstats.un.org/unsd/dnss/gp/FP-New-E.pdf>

Referencias: Principios fundamentales de las estadísticas oficiales